

## INFORME – SEGURO DE AHORRO GARANTIZADO

### 1. Introducción

La actualización del presente reglamento tiene como objetivo mejorar la claridad y la comprensión del documento, manteniendo íntegramente la naturaleza del Seguro de Ahorro Garantizado.

El mutualista conserva los mismos derechos y el mismo alcance de la cobertura que en la versión anterior del reglamento. Las mejoras se centran en ordenar la información, unificar criterios con el resto de los reglamentos y reforzar la transparencia.

### 2. Elementos esenciales del reglamento actual

Respecto del reglamento del Seguro de Ahorro Garantizado, se mantiene el funcionamiento esencial del seguro.

A continuación, se detallan estos elementos de forma resumida:

- Objeto del seguro: pago de una suma asegurada garantizada en la fecha de vencimiento o, si el asegurado fallece antes, el pago de un capital por defunción a los beneficiarios.
- Supuestos cubiertos sin variaciones.
- Aportación: modalidad de prima única o prima periódica, fijada según técnicas de capitalización individual.
- Duración: no inferior a 5 años, con posibilidad de prórroga del vencimiento a solicitud del mutualista.
- Formas de cobro: capital, renta o combinación de ambos, a elección del beneficiario.
- Participación en beneficios: la prestación puede incrementarse por rendimientos financieros excedentes asignados anualmente.

### 3. Mejoras introducidas para reforzar la claridad y la coherencia del reglamento

Se han introducido mejoras orientadas a reforzar la claridad y la coherencia del reglamento mediante ajustes de redacción, estructura y formato. Estas actuaciones son formales y no implican cambios de fondo en la naturaleza del producto.

A continuación, se exponen las diferencias más relevantes:

- Orden y estructura más clara (homogeneización de artículos entre seguros).
- Definición de un glosario común para explicar mejor los términos clave y facilitar la comprensión de los reglamentos. El apartado definiciones solo contendrá los términos que sean de aplicación para cada seguro.
- Se resaltan en negrita las cláusulas limitativas.

- Nuevos artículos de carácter legal presentados de forma homogénea en todos los reglamentos: Comunicaciones; Jurisdicción y normativa; Ámbito territorial; Prescripción; Reclamaciones; Baja del seguro.
  - En el artículo de Ámbito Territorial, se matiza que en el caso de residencia sobrevenida fuera de España el seguro quedará reducido; para cobrar la prestación se exige mantener cuenta en España.
- Baja del seguro: se añade un artículo específico de baja del seguro, coherente con la naturaleza de producto de ahorro y con la normativa aplicable a la disponibilidad anticipada.
- Participación en beneficios: se ordena y clarifica la redacción del régimen de cálculo y asignación de los rendimientos financieros excedentes.
- Inicio y efecto del seguro: se clarifica el inicio del seguro, vinculándolo a la fecha indicada en el anexo.
- Rescate, reducción y anticipo: se regulan de forma expresa estos derechos, clarificando sus condiciones y límites. Se ha introducido un artículo específico para regular el derecho a anticipo, que es un derecho que ya existe porque lo prevé la Ley de Contrato de Seguro, pero no estaba regulado el detalle de cómo funciona.
- Edad de contratación: se fija con carácter general la edad máxima de contratación en 75 años, en línea con el resto de los productos de ahorro.
- Fiscalidad: el tratamiento fiscal de las prestaciones queda determinado por la normativa vigente en el momento del cobro.

#### 4. Consideraciones finales

El reglamento actualizado del Seguro de Ahorro Garantizado mantiene la esencia del producto como seguro de ahorro con capital garantizado y posible participación en beneficios. Las mejoras introducidas refuerzan la claridad, la coherencia y la homogeneidad del texto, incorporando artículos legales comunes y ordenando el régimen de rescate, reducción y cobro, sin alterar los derechos del mutualista ni la naturaleza del producto.